



Núm.

Z.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA CONTENERIZADA, TRANSPORTE, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE ACEITE DOMESTICO USADO EN EL MUNICIPIO DE SOPUERTA.

1.- OBJETO DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de recogida selectiva y contenerizada, transporte, reciclaje y valorización del residuo de aceite vegetal, doméstico y usado, generado por los y las vecinas del municipio de Sopuerta.

2. ALCANCE DEL SERVICIO.

Son de obligado cumplimiento en la prestación del servicio a contratar, tanto las tareas específicas, como los requerimientos administrativos y legales que se relacionan a continuación:

A) Instalación en la vía pública, y por cuenta de la adjudicataria, de contenedores para depósito de aceite doméstico, vegetal usado.

La empresa dispondrá de contenedores habilitados para discapacitados en el caso de que sean solicitados por el Ayuntamiento

El o la usuaria del servicio depositará el residuo contenido en envases de plástico. La empresa adjudicataria será responsable de la limpieza y del mantenimiento integral de los contenedores.

B) Recogida de residuos procedentes del aceite de frituras.

C) Transporte del residuo recogido a la planta de recuperación autorizada.

D) Reciclado del residuo recogido y transportado. Asimismo, deberá encargarse de la correcta gestión, reciclaje y/o eliminación de los envases y cualesquiera otros residuos depositados en el contenedor, según proceda. Por este concepto no se repercutirá coste alguno al Ayuntamiento.

El aceite doméstico usado depositado en los contenedores quedará en propiedad del contratista. Todas las obligaciones y responsabilidades que puedan surgir en el proceso de depósito de aceite en los contenedores recogida, transporte, almacenamiento, acondicionamiento previo y valorización del aceite serán por cuenta del contratista.

E) Disponer de la organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada realización del servicio.



Núm.

Z.

- F) El adjudicatario debe ser empresa autorizada para el tratamiento de SANDACH en la CAPV (SANDACH categoría 3) o, en su defecto, ser gestor autorizado para la recogida, transporte y valorización de aceite vegetal doméstico usado (código LER 20 01 25).
- G) Prestar directamente el servicio en las condiciones contenidas en este Pliego y en la oferta, sin posibilidad de subcontratar o ceder.
- H) Nombrar una o un representante, debidamente acreditado, que canalice las relaciones entre el adjudicatario y el responsable del Ayuntamiento.
- I) El adjudicatario deberá disponer de los seguros necesarios para prestar el servicio.
- J) Acreditar y justificar, siempre que le sea requerido por el Ayuntamiento, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales en materia de seguridad laboral, social, etc. mediante la exhibición de la documentación y/o comprobantes que puedan ser exigidos al adjudicatario.
- K) La retirada de cualquier resto de aceite que pueda derramarse en las operaciones de recogida y transporte del residuo.
- L) Los gastos que origine el servicio de recogida de aceite como gastos de personal, combustible, reparaciones de vehículos, etc. serán por cuenta de la adjudicataria.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES.

Los contenedores deberán reunir las siguientes especificaciones técnicas:

- El contenedor estará diseñado para que el/la usuario/a deposite el aceite doméstico usado que previamente ha depositado en envases en su domicilio.
- El contenedor deberá disponer de al menos una boca para la introducción de los recipientes. Ésta será fácilmente accesible, cómoda de utilizar y deberá evitar posibles golpes o atrapamientos.
- Para evitar el ruido que pudiera producir la tapa al cerrar, las bocas dispondrán en su perímetro, en la zona de contacto, de una goma sólidamente adherida.
- El contenedor estará formado por dos elementos: Una carcasa exterior y una cuba interior, la cual será estanca para aceite embotellado, ambas serán metálicas. Ambos elementos estarán provistos de gomas protectoras en todos los lugares de acceso del personal de recogida y de los y las usuarias.
- La carcasa exterior del contenedor deberá estar diseñada para evitar vuelcos, movimientos o daños por actos vandálicos.
- El contenedor estará conformado por piezas resistentes a la corrosión, que permitan fácilmente su mantenimiento, reparación o sustitución de elementos que puedan resultar dañados.



Núm.

Z.

- El diseño del contenedor será tal que ante la posible rotura de envases o recipientes depositados se garantice completamente su estanqueidad, y no permita ni caídas de recipientes fuera de la cuba interior ni que se produzcan derrames de aceite fuera del contenedor por ninguna causa.
- La cuba interior para la recogida de aceite tendrá una capacidad mínima de 240 litros, que una vez llena de envases será capaz de soportar la carga.
- La cuba será completamente estanca y su diseño y colocación dentro del contenedor no permitirá caídas de recipientes fuera del mismo.
- Para mayor seguridad, ante eventuales actos de vandalismo, en el caso de que la cuba no disponga de ruedas, deberá estar diseñada de tal manera que su extracción y sustitución por parte del personal de recogida se efectúe mediante una traspaleta o similar, con la que se levantará del suelo y se extraerá del contenedor para ser transportada al vehículo de recogida.
- Si la cuba dispone de ruedas, el contenedor dispondrá de un sistema que impida la extracción de la cuba interna aunque la puerta exterior se abriera.
- La cuba dispondrá de un diseño que permita su izado y manipulación mediante grúa.
- La puerta será robusta y dispondrá de sistemas de seguridad antivandálicos para evitar el acceso indeseado de personal no autorizado a su interior.

De cualquier manera, el licitador deberá presentar plano de diseño y medidas del contenedor ofertado.

4. UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES.

- BARRIO SANTA ANA: 1 máquina.
- BARRIO MERCADILLO: 1 máquina.
- BARRIO EL CASTAÑO: 1 máquina.
- BARRIO EL CARRAL: 1 máquina.

5. FRECUENCIA DE RECOGIDA DEL RESIDUO:

No se establece de antemano una frecuencia mínima de vaciado, pero el licitador deberá hacer una propuesta de frecuencia que será de obligado cumplimiento por el adjudicatario. Si bien durante la vigencia del contrato, el contratista vendrá obligado a adecuar la frecuencia de vaciado a la velocidad de llenado de los contenedores, aumentado si fuera precisa la frecuencia de vaciado, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento, para así mantener permanentemente disponible la capacidad de depósito de aceite en los contenedores.



Núm.

Z.

Por motivos de seguridad, la frecuencia de vaciado será aquella que asegure en todo momento, que el material depositado en el contenedor no supere el 67% de su capacidad de llenado. En aquellos casos en los que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento comprueben que la frecuencia de vaciado prestada es insuficiente, a requerimiento del Ayuntamiento, el contratista deberá realizar recogidas extraordinarias de vaciado.

Estas obligaciones tendrán carácter sustancial de cara a la correcta ejecución del contrato, y podrán ser causa suficiente de su resolución en caso de incumplimiento.

6. CALENDARIO Y HORARIO DE VACIADO DE LOS CONTENEDORES.

Los licitadores propondrán en sus ofertas los días y horarios de recogida que mejor se adapten a las peculiaridades propias del municipio de Sopuerta y al sistema de recogida propuesto, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de modificarlos y la obligatoriedad del adjudicatario de aceptar tales modificaciones, siempre de conformidad con la legislación vigente.

7. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA

La adjudicataria deberá tener el máximo cuidado en la ejecución del servicio al objeto de no ensuciar las aceras y calzadas.

El operario de recogida procederá de forma inmediata a la completa limpieza de cualquier resto de aceite que pudiera derramarse accidentalmente durante las operaciones de recogida y transporte de aceite, utilizando los productos y utensilios adecuados para tal fin.

El contratista se responsabilizará de la retirada y gestión selectiva de cualquier residuo impropio que pudiera aparecer junto con el aceite embotellado o en las inmediaciones del contenedor de aceite. En tales casos, después de efectuar su retirada, pondrá los hechos en conocimiento del Ayuntamiento para la adopción de las medidas necesarias para evitar que se repitan nuevos casos.

8. TRASLADO, REUBICACIÓN DE CONTENEDORES Y TRABAJOS SIMILARES.

Será obligación del contratista, la reubicación o la retirada y posterior colocación de los contenedores de aceite instalados, por cualquier causa justificada: necesidades del servicio, ejecución de obras en las proximidades, labores de asfaltado, cambios en el tráfico rodado, situaciones de peligrosidad para vehículos o peatones, celebración de acontecimientos sociales, culturales o deportivos, previsión de actos violentos o vandálicos etc.



Núm.

Z.

9. PROPIEDAD DEL ACEITE DEPOSITADO EN LOS CONTENEDORES

La totalidad del aceite doméstico usado depositado en los contenedores desde su recogida pasará a ser propiedad del adjudicatario, quien deberá proceder a su transporte a un valorizador o gestor de residuos autorizado.

Todas las obligaciones y responsabilidades que puedan surgir en el proceso de depósito de aceite de los contenedores, recogida, transporte, almacenamiento, acondicionamiento previo y valorización del aceite serán por cuenta del contratista, al igual que la gestión y valorización de los envases en los que se deposite el aceite así como cualquier otro residuo generado.

11. PERSONAL

El contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para prestar el servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria del servicio, durante la vigencia del contrato y al término del mismo, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

12. VEHÍCULOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES FIJAS.

El adjudicatario deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

